

RES. 2229/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004725, Ent. N° 3623/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Lavalleja correspondientes a la ampliación de la Compra Directa N° 1/2018, relativa al Contrato suscrito con la empresa ENCENGEN S.A., para el recambio de hasta 5500 luminarias led;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1473/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, la intendente dispuso adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la contratación directa por vía de excepción, al amparo del artículo 33 literal C) numeral 26) del TOCAF, a las siguientes empresas: ENCEGUEN S.A., la adquisición de hasta 5.500 luminarias LED, por un monto de U\$S 2.710.304; ELECTROLUZ S.A., la adquisición de hasta 1.500 luminarias LED, por un total de \$ 1.013.085 y NORDICA S.A., la adquisición de hasta 1500 luminarias LED, por un total de 777.793, debiendo las mencionadas empresas suscribir el respectivo contrato de remuneración por desempeño;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1261 de fecha 22.05.2019, acordó cometer la intervención del gasto al Contador Delegado, previo control de su imputación con cargo al rubro correspondiente con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que en esta oportunidad, se remite la siguiente documentación:

3.1) informe jurídico N° 1116/2020 de fecha 21.05.2020, en el cual se da cuenta que la ampliación solicitada por la Dirección de Vialidad y Obras no excede el 20% de la adjudicación inicial y que el contrato se encuentra en ejecución;

3.2) Nota de la empresa ENCENGEN S.A. de fecha 20.10.2020, mediante la que expresó su conformidad para la ampliación de la contratación;

3.3) Resolución N° 4654/2020 de fecha 20.10.2020, por la que la Intendente dispuso, ampliar –ad referéndum del Tribunal de Cuentas- en hasta un 40% la contratación original (5.500 luminarias LED: U\$S 2.710.304) con la empresa ENCENGEN S.A.;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta se ajusta a lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, habiéndose respetado el tope máximo autorizado para ampliar, contando con la previa conformidad de la contratista, estando el contrato en ejecución según lo informado por el Organismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado, la intervención del gasto correspondiente a la ampliación de hasta el 40% de la contratación original (Resultando 3.3), previo control de su imputación con cargo al rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente; y
- 2)** Devolver las actuaciones.

cr